



C I R C U L A R CSJCAC19-70

Fecha: 18 de octubre de 2019

Para: MAGISTRADOS SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR, JUECES PENALES DE CIRCUITO Y PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: “Pone en conocimiento la circular PCSJC19-23 del Consejo Superior de la Judicatura.”

Con el fin de que se sirvan proceder de conformidad con lo consignado en la circular PCSJC19-23 del 11 de octubre de 2019, mediante la cual el Consejo Superior de la Judicatura informa:

*“(...) Los jueces penales del circuito, de circuito especializado y los magistrados de las salas penales y única de los tribunales superiores de distrito judicial deben **enviar al ministerio de Defensa – Policía Nacional** el reporte de personas condenadas por delitos sexuales contra menores de dieciocho años dentro de los ocho días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, de conformidad con el artículo 3.º de la Ley 1918 de 2018...” **subrayado y negrilla fuera del texto original***

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / NAJ